

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4639/2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 31 de julio de 2017

CIUDADANA

ARACELI GLORIA ZUMAYA ROSALES

Calle 2 de Marzo, Mz E Lt 5, Casa D 2, Auris, Col. Independencia,
Lerma Estado de México, C.P 52004

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 13 de julio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada **Araceli Gloria Zumaya Rosales**, quien para efectos del presente trámite se le denominará "La Titular", solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de septiembre de 2013, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-165-13, mediante oficio No. DFMARNAT/3161/2013, a nombre de la Titular, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 13 de julio de 2017, la Titular, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrada con la Bitácora No. 15/HS-0169/07/17.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4639/2017.

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-165-13, por ampliación del parque vehicular, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2013	866ER7	3FDKF36L0YMA50914	Caja seca	2000	09 TON
002/2017	82AD6V	3GCJC44K5MM139414	Caja cerrada	1991	3.5 TON

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 02.- La Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la misma y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la citada Autorización.

Condicionante 03-VII.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 04.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: aire comprimido UN1002, argón comprimido UN1006, trifluoruro de boro UN1008, butadienos-inhibidos UN1010, formiatos de amilo (formiatos de pentilo) UN1109, N-amilmethylcetona (npentilmethylcetona) UN1110, nitrito de amilo (nitrato de pentilo) UN1113, benceno UN1114, butanoles (alcoholes butílicos) UN1120, acetatos de butilo UN1123, aldehidos octílicos UN1191, lactato de etilo UN1192, etilmethylcetona (metilmethylcetona) UN1193, nitrato de etilo en solución UN1194, propionato de etilo UN1195, etiltriclorosilano UN1196, formaldehído en solución inflamable UN1198, metanol UN1230, alcohol metílico UN1230, metanol UN1230, pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaústico apresto líquido y base líquida para lacas, base solvente) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; 1-cloropropano UN1278, triclorosilano UN1295, trietilamina UN1296, trimetilamina en solución acuosa con un máximo de 50% en masa de trimetilamina UN1297, trimetilclorosilano UN1298, sucedaneo de trementina UN1300, acetato de vinilo o estabilizado UN1301, vinil etil eter estabilizado UN1302, solido inflamable orgánico N.E.P. UN1325, carbón activado UN1362, borohidruro sódico UN1426, hidruro sódico UN1427, sodio UN1428, metilato sódico UN1431, zinc en polvo UN1436, hidruro de circonio UN1437, nitrato de aluminio UN1438, nitrato de zinc UN1514, peróxido de zinc UN1516, cianhidrina de acetona estabilizada UN1541, alcaloides solidos N.E.P. sales de alcaloides solidas N.E.P. UN1544, isotiocianato de alilo estabilizado inhibido UN1545, anilina UN1547, clorhidrato de anilina UN1548, compuestos de nicotina solidos N.E.P. o preparados de nicotina solidos N.E.P. UN1655, sulfato de

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 3



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio No. DFMARNAT/4639/2017.

nicotina en solución UN1658, sulfato de nicotina sólido UN1658, tartrato de nicotina UN1659, óxido de nítrico comprimido UN1660, nitroanilinas (O- M- P-) UN1661, nitrobenzono UN1662, nitrofenoles (O- M- P-) UN1663, solución de cloruro ferroso UN1760, extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos UN1774, hidróxido sódico sólido UN1823, resina soluciones de inflamables UN1886, ditionito cálcico (hidrosulfito cálcico) UN1923, líquido inflamable N.E.P. I, II, III UN1993, asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN2212, compuesto de plomo soluble N.E.P. UN2291, virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una fórmula susceptible de calentamiento espontáneo UN2793, acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794, sólido corrosivo tóxico N.E.P. UN2923, desechos peligrosos UN9189; para 02 (dos) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 12.5 (doce punto cinco) toneladas.

SEGUNDO.- La Titular, a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-165-13, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/3161/2013 de fecha 20 de septiembre de 2013.

TERCERO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

CUARTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

DEC 02 AGO 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0169/07/17
Folio: 005364/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH* JEMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

